

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
SANTA MARTA – MAGDALENA
Avenida de Libertador N° 14-57
j01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF. ACCIÓN DE TUTELA

Rad: 47001311800120220006600

Accionante: OMAR ANDRÉS COLON BOLAÑO

Accionado: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA.

CONSTANCIA SECRETARIAL Paso al despacho de la señora Jueza la presente acción de tutela, poniéndole de presente que este despacho judicial mediante auto adiado veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), concedió la impugnación presentada por la parte accionada, y revisado el expediente dicha impugnación se concedió antes de haber notificado el fallo por parte de la CNSC, a los concursantes de la convocatoria. Sirva proveer.


ALFONSO AGÁMEZ RUIZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE
SANTA MARTA – MAGDALENA.**

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF. ACCIÓN DE TUTELA

Rad: 47001311800120220006600

Accionante: OMAR ANDRÉS COLON BOLAÑO

Accionado: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA.

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, en aras de no quebrantar el debido proceso, esta funcionaria judicial, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 132 de Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD DEL AUTO que concedió la impugnación presentada por la parte accionada, adiado veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la acción de tutela incoada por Omar Andrés Colon Bolaño, contra la Secretaría De Educación Del Departamento Del Magdalena, Comisión Nacional Del Servicio Civil Y La Gobernación Del Magdalena., por lo tanto queda sin efecto el mismo.

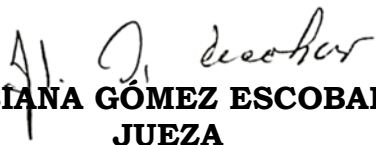
SEGUNDO: Vista la impugnación presentada por la parte accionada, en contra del fallo de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), proferido por este despacho judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, presentado dentro de la oportunidad legal para hacerlo, toda vez que le fue notificado, el siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo impugnado el miércoles 14 del mismo mes y año en cita, esta agencia judicial procede a **CONCEDER LA IMPUGNACIÓN** impetrada por la parte accionante.

Se solicita a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que a través de la pagina web de dicha comisión y/o enlace SIMO (sistema de apoyo para la igualdad el merito y la oportunidad), o por el medio más idóneo que disponga para tal fin, notifique esta providencia a los **CONCURSANTES DE LA CONVOCATORIA** No 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, Boyacá, Cesar y Magdalena, para proveer por méritos, definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las entidades pertenecientes a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para el empleo identificado con la OPEC (oferta Publica de Empleos de carrera) No 28736 denominado CELADOR Código 477 Grado 5.

Procediendo la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC a enviar de manera inmediata a esta agencia judicial las respectivas constancia de notificación del presente auto a dichos concursantes.

Por lo anterior, se **ORDENA** que mediante el sistema TYBA sea sometida a reparto, a fin de que se surta la impugnación ante los Honorables Magistrados de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BIBIANA GÓMEZ ESCOBAR
JUEZA

Rad: 47001311800120220006600

Firmado Por:
Bibiana Gomez Escobar
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf8b6f66d7886e34db8cbd3c84b7781e4a5d99b6b9e917d24f2d9acbfe94f5b**

Documento generado en 13/10/2022 03:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>